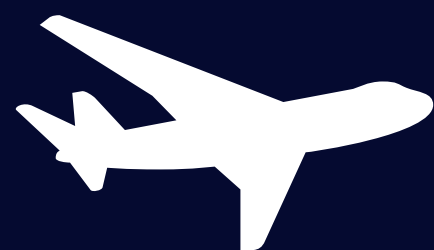
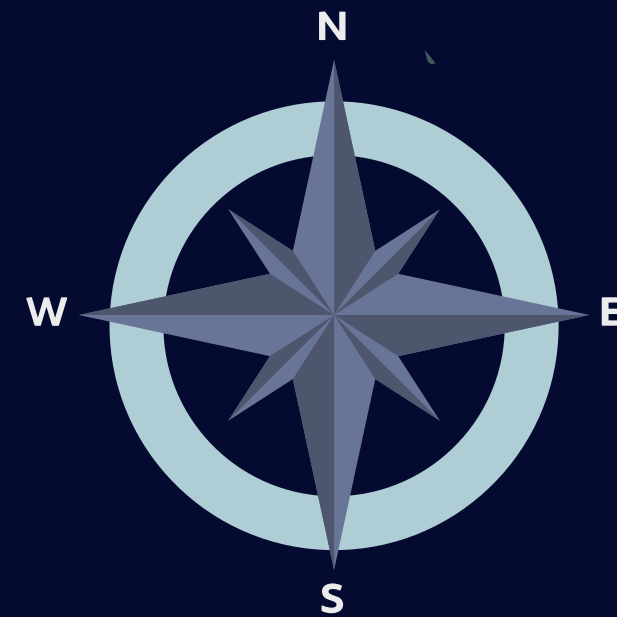


# Marco Jurídico actual de la Migración en Chile

Joseline Sánchez- Directora Jurídica ACHM



# Qué abordaremos

- Regulación de la Migración en nuestro país, principalmente en cuanto a los efectos jurídicos para los Municipios.
- Cómo hemos trabajado este tema desde la ACHM
- Y qué es lo que viene, cuales son los cambios y propuestas que tenemos.

# Principios fundamentales en la ley 21.325

Promoción,  
respeto y  
garantía de  
derechos

Igualdad ante la ley  
y no discriminación  
arbitraria

Interés Superior  
del niño, niña o  
adolescente

Integración y  
Exclusión

Migración  
segura,  
ordenada y  
regular

Valor de la  
Migración

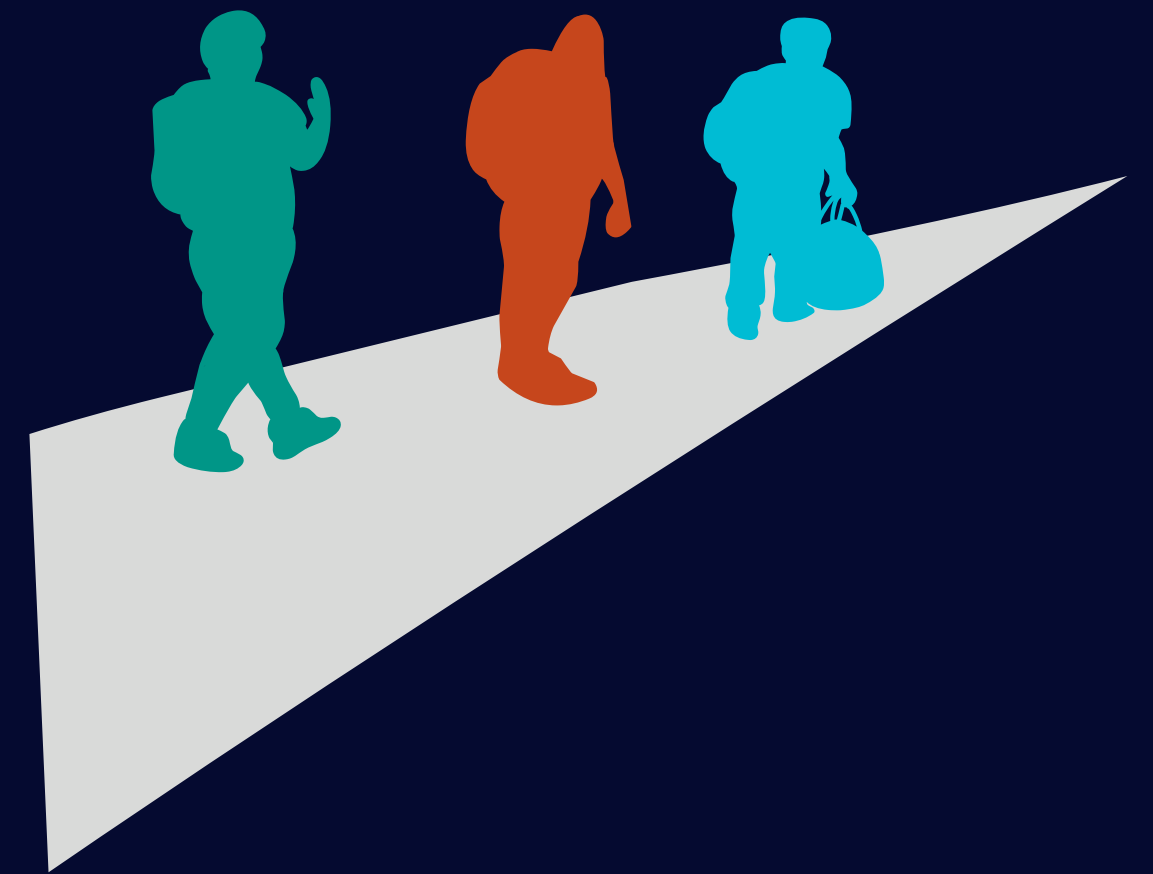
No  
criminalización

Procedimiento  
Migratorio  
informado

Protección  
Complementaria

# Derechos laborales

- Nacionales y extranjeros tienen mismos derechos en materia laboral, sin perjuicio de los requisitos que la ley establezca
- La condición irregular no es obstáculo para negar estos derechos
- Todo empleador debe cumplir con las obligaciones legales no importando la condición migratoria.



# Derecho de acceso a la Salud

- La ley establece una obligación genérica de acceso a la salud, dejando a la Administración la forma en cómo otorgarla en concreto.
- De acuerdo a la C.I.D incluye 4 aspectos: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad (respetuoso con la cultura de quienes la usan) y de Calidad

# Derecho a la Seguridad Social



## Privada

Acceso a beneficios sin condiciones preestablecidas

## De cargo fiscal

Exige permanencia mínima de 2 años, salvo que:

- 1) Razones Humanitarias fundadas o alertas sanitarias
- 2) Si se trata de niños

# Derecho a la Educación

- El estado garantiza la enseñanza preescolar, básica y media a los extranjeros menores de edad establecidos en Chile, en las mismas condiciones que los nacionales

Excepciones: cuando se trate de subsidios será necesaria tener Residencia

Contra-excepción: Bonos o becas para educación básica y media NO será necesario contar con permiso migratorio.

# En cuanto a la Educación Universitaria

- Podrán acceder en igualdad de condiciones con los Nacionales, cumpliendo los requisitos legales
- Podrán optar a la Gratuidad cuando cumplan dichos requisitos





# Derecho de acceso a la Vivienda propia.



- Siempre que cuenten con Residencia definitiva, gozarán de los mismos derechos que los Nacionales en materia de vivienda propia.
- Quedando excluidos los extranjeros con permisos transitorios y con residencia temporal.
- Otras legislaciones siguiendo jurisprudencia internacional entienden que este derecho comprende una infraestructura mínima para satisfacer necesidades básicas, en nuestro caso sólo "propia".

# Institucionalidad de la Ley



- Ministerio del Interior
- Subsecretaría del Interior
- Servicio Nacional de Migraciones
- Policía de Investigaciones
- Consejo de Política Migratoria



# Consejo de Política Migratoria



- Instancia Multisectorial responsable de asesorar al Presidente de la República, a través del Ministerio de Interior, en la elaboración de la Política Migratoria y extranjería, y en la actualización de contenidos y definiciones.
- Destacan dentro de sus miembros con derecho a voz los Presidentes de las Asociaciones de Municipalidades más representativas.
- La política de migraciones se debe revisar cada 4 años, sin perjuicio de la facultad del presidente para modificarla.

# Gracias!



ACHM

Joseline Sánchez - Abogada

+56 9 77090584

[jsanchez@achm.cl](mailto:jsanchez@achm.cl)

